22

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO Y POR LA OTRA PARTE L.A.E. HÉCTOR MAYTORENA III REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica para realizar el contrato, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- b) Que tiene establecido su domicilio en José S. Healy Número 98, Colonia Modelo, ubicada en Hermosillo Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.

Expresado lo anterior las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PROFESIONISTA" la realización de los servicios consistentes en:

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Supervisar el funcionamiento del comité de control y desempeño institucional (COCODI)
- Dar seguimiento a solventar y atender oportunamente las recomendaciones preventivas y correctivas, derivadas de las quejas, auditorías y revisiones de control realizadas.
- Dar seguimiento al cumplimiento en la presentación de la Declaración Patrimonial de los servidores públicos del Tribunal.
- Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, en el ámbito de su competencia y en términos de la normativa vigente.
- Auxiliar en la elaboración, o en su caso, actualización de los manuales administrativos, como el de organización, de procedimientos, que se estime necesarios para el mejor desempeño de sus atribuciones.



- Mantener actualizado el archivo general del tribunal y los archivos con la documentación referente al área de trabajo.

Y este se obliga a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El monto total del presente contrato es la cantidad mensual de \$ 15,000.00 M/N (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA \$ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), menos la retención de ISR \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice dividido en dos pagos quincenales.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PROFESIONISTA" se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato el día 27 de Marzo del 2019 al 31 de Diciembre de 2019 de conformidad con el programa de trabajo aprobado por ambas partes.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROFESIONISTA" efectuará el cumplimiento total de sus servicios, por escrito a "EL CONTRATANTE", reservándose éste el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados

QUINTA .- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

"EL PROFESIONISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

"EL PROFESIONISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO



"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a "EL PROFESIONISTA" con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual "EL CONTRATANTE" dará aviso a "EL PROFESIONISTA" de la reanudación.

En virtud del presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la Cd. de Hermosillo, Sonora, el día 27 del mes de Marzo del 2019.

"EL CONTRATANTE"
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SONORA
Representado por:

"EL PROFESIONISTA" L.A.E. HÉCTOR MAYTORENA III REYES

LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO

L.A.E. HÉCTOR MAYTORENA III REYES

TESTIGOS

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ ROSAS

LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU